Alcaldía de MALAMBO

Área de ADULTO MAYOR

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD PRÓRROGA 2 DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° MM-CA-010-2026

INFORMACIÓN GENERAL	
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE MALAMBO
NIT N.:	890.114.335-1
ASOCIADO:	FUNDACION PILAS COLOMBIA SOCIAL
NIT N.:	900598280-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS FERNANDO NARVÁEZ TORREGROSA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.081.925.383
CONVENIO:	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN MM-CA-010-2026**
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DE VIDA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO.
VALOR:	Que el valor y aporte del convenio se estableció en la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($1.189.930.172,72), de los cuales la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá contribuir con un mínimo de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($360.216.172,72), suma equivalente al (30,27%) del valor total del convenio, el saldo restante es el aporte que realiza el municipio, es decir la suma de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS ($829.714.000) M/L.

ADICION 1	**DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($285.714.286)** discriminados así: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000.00) correspondientes al aporte del Municipio para el periodo adicional de ejecución. **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($85.714.286)** aporte de la **FUNDACIÓN PILAS COLOMBIA SOCIAL** equivalente al treinta por ciento (30%).
PLAZO INICIAL:	TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE CUATRO (04) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA 1	23 DIAS HASTA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	MUNICIPIO DE MALAMBO – ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2026
FECHA DE INICIO:	TRECE (13) DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026
SUPERVISOR	YESICA TATIANA JASSIR MIRANDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO – COORDINADORA ÁREA ADULTO MAYOR
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
MODIFICACIONES:	CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO
PRÓRROGA 2:	HASTA OCTUBRE 6 DE 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DE LA PRORROGA 2

En desarrollo del Convenio de Asociación N.°MM-CA-010-2026, cuyo objeto corresponde a "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la atención integral a la población adulto mayor en el Centro de Vida del Municipio de Malambo", se tiene previsto desarrollar las actividades y componentes establecidos en el convenio, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y administrativas pactadas entre las partes.

No obstante, durante el periodo previsto para dar inicio a la ejecución efectiva de las

actividades se presentó un daño en el sistema eléctrico de las instalaciones destinadas al funcionamiento del Centro de Vida, situación que afectó las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

Ante esta situación, fue necesario adelantar las actuaciones correspondientes para realizar los arreglos y adecuaciones requeridas en las instalaciones, con el propósito de garantizar que el Centro de Vida contara con las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para iniciar y desarrollar adecuadamente las actividades dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria.

La situación presentada generó una afectación en el cronograma inicialmente previsto, toda vez que mientras se adelantaban las labores de reparación del sistema eléctrico no resultaba viable iniciar la ejecución de las actividades en las condiciones establecidas, circunstancia que ocasionó que parte del plazo inicialmente dispuesto de la prórroga No. 1, transcurriera sin que pudiera materializarse la ejecución efectiva de las actividades y, en consecuencia, de los recursos destinados para tal fin.

En este sentido, teniendo en cuenta que los recursos asignados al convenio se encuentran destinados al cumplimiento del objeto contractual y que la situación presentada obedeció a una circunstancia que afectó las condiciones necesarias para el inicio de la ejecución, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución, con el fin de disponer del tiempo suficiente para desarrollar las actividades previstas y garantizar la adecuada ejecución de los recursos ya establecidos en el convenio a través de la adición No. 1.

La prórroga solicitada no implica adición de recursos ni modificación del valor del convenio, sino exclusivamente la ampliación del plazo de ejecución, con el propósito de compensar el tiempo durante el cual no fue posible iniciar o desarrollar las actividades debido a las circunstancias anteriormente descritas.

Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, operativo y financiero, se considera necesaria y conveniente la prórroga del plazo de ejecución del Convenio de Asociación N.° MM-CA-010-2026, mediante la suscripción de la prórroga No. 2, por el plazo **HASTA OCTUBRE 6 DE 2026**, permitiendo que las partes cuenten con el tiempo requerido para ejecutar las actividades contempladas en el objeto contractual y garantizar la adecuada utilización y ejecución de los recursos inicialmente pactados, sin modificar el objeto, el valor ni las demás condiciones esenciales del convenio.

Coordinadora Área Adulto Mayor

Malambo, 03 de sep de 2026

Señores:
MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO
Barrio Centro - Malambo, Atlántico

Ref.: SOLICITUD PRÓRROGA No. 2

PROPUESTA DE PRÓRROGA No. 2

SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

En nuestra calidad de entidad ejecutora del **Convenio de Asociación N.° MM-CA-010-2026**, cuyo objeto es **"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la atención integral a la población adulto mayor en el Centro de Vida del Municipio de Malambo"**, presentamos la presente propuesta de **Prórroga No. 2**, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las actividades y obligaciones previstas.

Durante la ejecución del contrato se presentó una situación relacionada con el **sistema eléctrico de las instalaciones destinadas al funcionamiento del Centro de Vida**, afectando temporalmente las condiciones técnicas y operativas necesarias para desarrollar con normalidad las actividades dirigidas a la población adulta mayor beneficiaria. Circunstancia extraordinaria, sobreviniente, ajena a la voluntad y actuación diligente del contratista, que no era razonablemente previsible al momento de la celebración del negocio jurídico y cuya ocurrencia ha afectado de manera directa e insalvable el normal desarrollo de las obligaciones contractuales. Esta situación configura los presupuestos de la teoría de la imprevisión, reconocida en la contratación estatal como fundamento para preservar la equivalencia de las prestaciones y adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar la continuidad y adecuada ejecución del contrato, conforme a los artículos 4 numeral 8, 5 numeral 1 y 27 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el hecho descrito no resulta imputable al contratista, que sus efectos no podían ser superados mediante medidas ordinarias de planeación o diligencia y que existe una relación causal comprobable entre su ocurrencia y la imposibilidad temporal de cumplir dentro del plazo inicialmente convenido, se solicita conceder una prórroga por constituir una medida necesaria, razonable y proporcional para superar la contingencia, culminar satisfactoriamente el objeto contractual y salvaguardar el interés general, sin que ello implique modificación de su objeto ni saneamiento de retrasos atribuibles al contratista. Lo anterior se encuentra acorde con la jurisprudencia del Consejo de Estado, según la cual la teoría de la imprevisión opera frente a acontecimientos posteriores,

extraordinarios, imprevisibles y ajenos a las partes que alteran gravemente las condiciones inicialmente previstas para la ejecución contractual.

Esta situación tuvo incidencia directa en la programación de la Fundación, toda vez que las actividades previstas requieren condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y disponibilidad de las instalaciones. En consecuencia, mientras se adelantaban las acciones necesarias para solucionar dicha situación, **no fue posible el desarrollo de las actividades programadas**, como consecuencia se generó una afectación sobre el cronograma y la ejecución efectiva de los componentes previstos.

Desde la perspectiva de la Fundación, esta circunstancia representó una alteración temporal de la programación operativa, logística y administrativa, considerando que las actividades del convenio requieren coordinación previa de recursos, insumos, alimentación, jornadas de atención y demás elementos necesarios para garantizar una prestación adecuada del servicio.

Es importante señalar que la situación presentada **no obedeció a una falta de disposición o capacidad de ejecución por parte de la Fundación**, sino a circunstancias relacionadas con las condiciones físicas y técnicas de las instalaciones donde se desarrolla el objeto contractual, que impidieron materialmente la ejecución normal de determinadas actividades durante parte del plazo establecido.

Una vez superada esta situación, la Fundación se encuentra en disposición de **retomar y fortalecer las actividades pendientes**, realizando la correspondiente reprogramación y garantizando la adecuada ejecución de los componentes contemplados en el convenio.

Por lo anterior, consideramos necesario disponer de un plazo adicional que permita **recuperar el tiempo durante el cual se afectó la ejecución efectiva de las actividades**, evitando que esta circunstancia genere una disminución en el alcance de la atención proyectada para la población adulta mayor.

La ampliación permitirá desarrollar las actividades pendientes de manera organizada, garantizar la atención integral de los beneficiarios y asegurar la adecuada ejecución de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Desde el punto de vista financiero, la prórroga permitirá garantizar la **ejecución efectiva de los recursos ya incorporados al convenio**, sin que la presente solicitud implique modificación del valor ni una nueva adición de recursos. Su finalidad exclusiva es ampliar el plazo necesario para culminar adecuadamente las obligaciones pactadas.

En consecuencia, la **Fundación propone y/o recomienda la suscripción de la Prórroga No. 2 del Convenio de Asociación N.° MM-CA-010-2026, estableciendo como periodo de ejecución hasta el 6 de octubre de 2026**, considerando para efectos de ejecución únicamente los días comprendidos de **lunes a sábado, sin incluir domingos ni días festivos**, con lo cual se garantiza el cumplimiento del plazo de ejecución requerido y días pactados de forma inicial para desarrollar las actividades pendientes y dar cumplimiento integral al objeto contractual.

La presente solicitud se formula **sin modificación del objeto, sin adición de recursos y sin alteración de las demás condiciones esenciales del convenio**, teniendo como única finalidad ampliar el plazo de ejecución y garantizar la adecuada utilización de los recursos destinados a la atención de la población adulta mayor del Municipio de Malambo.

Atentamente,

Jesús Fernando Narváez Torregrosa
Representante Legal
C.c. 1.081.925.383

FUNDACION PILAS COLOMBIA
GRANDES PROYECTOS, TRANSFORMANDO COMUNIDADES